

Buenos Aires 08/05/2025

PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. DEBER DE INFORMAR. (RG N°917/CNV)

El presente cuadro indica si cada uno de los Fondos Comunes de Inversión ha cumplido o no, en el año calendario y a la fecha de su publicación, con las condiciones requeridas para ser considerado exento en el Impuesto a los Bienes Personales (Cuotapartistas personas humanas y sucesiones indivisas - Decreto 621/21).

Se indica además la cantidad de días acumulados, en tanto corresponda dentro del año calendario, en situación de no cumplimiento con las condiciones exigidas para la exención.

Fondo	Fecha de inicio (1)	Activo subyacente principal (2) (SI / NO)	Cantidad acumulada de días de NO cumplimiento	Estado a la fecha de análisis
Pellegrini Acciones	02/01/2025	NO	83	NO EXENTO
Pellegrini Renta Pesos	02/01/2025	NO	69	NO EXENTO
Pellegrini Renta	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Renta Fija Plus	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Renta Fija	02/01/2025	NO	41	NO EXENTO
Pellegrini Integral	02/01/2025	NO	83	NO EXENTO
Pellegrini Ahorro	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Agro	02/01/2025	SI	3	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Crecimiento	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Fija Publica	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Dólares	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Renta Publica Federal	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Protección	02/01/2025	SI	4	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Renta Fija II	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Retorno Total	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Renta Fija III	02/01/2025	SI	0	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Money Market USD	06/01/2025	SI	5	POTENCIALMENTE EXENTO
Pellegrini Desarrollo (*)	02/01/2025	-	-	EXENTO
Pellegrini PYME (*)	02/01/2025	-	-	EXENTO
Pellegrini I FCICI (*)	02/01/2025	-	-	EXENTO

(1) Fecha inicio del período fiscal o Fecha de la constitución del Fondo si esta fuere posterior.

(2) Se configura la existencia de un activo subyacente principal, cuando una misma "clase de depósitos o bienes", o el conjunto de estos, representen como mínimo, el porcentaje indicado en el primer párrafo del segundo artículo sin número a continuación del artículo 11 del Decreto N° 127 del 9 de febrero de 1996 y sus modificaciones, reglamentario del Título VI de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

(*) Conforme al Decreto 621/21 y la Resolución General 917 de la CNV (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/255637/20220103>), son exentos por sí mismos los siguientes tipos de FCI Abiertos: FCI PYME - FCI ASG - FCI para el Financiamiento de la Infraestructura y la Economía Real; y los siguientes FCI Cerrados: FCIC Inmobiliario - FCIC Sustentable - FCIC para el Fomento del Desarrollo Productivo y de las Economías Regionales - FCIC de Capital Emprendedor - FCIC de Infraestructura Pública. Para el resto de los FCI, la exención requiere que al menos el 75% de las inversiones del FCI esté constituida por un activo subyacente principal, en los términos del Decreto 621/21.

Aviso Legal

La información se actualiza en cada día de operatoria, y no existe garantía de que se mantenga la situación de exención.

Las políticas de inversión de los FCI no se encuentran condicionadas a la inversión en activos que permitan la aplicación de la exención, sino que se determinan por lo previsto en el reglamento de gestión respectivo, o en su caso, por políticas de inversión específicas aprobadas por la Comisión Nacional de Valores. La interpretación de la exención vigente debe ser realizada por cada cuotapartista, con el asesoramiento profesional correspondiente. La sociedad gerente no brinda en ningún caso asesoramiento fiscal, y las normas vigentes son recientes y no resulta aún conocida la interpretación que puede tomar la AFIP como autoridad de aplicación en la materia.